

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 31 de julio de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00349

Auto No. 1286

---

En referencia al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, estima el Juzgado que los argumentos expuestos referente a la forma como realizó la gestión para procurar la notificación personal del demandado Pablo Cesar Garcia Garcia no se ajustan a la normatividad procesal vigente y mucho menos a las modificaciones implementadas por el Decreto 806 de 2020, pues no está permitida la notificación personal por el medio indicado por el procesal del derecho, por tanto se insta al apoderado para que en lo sucesivo de estricta aplicación a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y al Art. 8 del referido Decreto 806 de 2020 en caso de pretender la notificación mediante mensaje de datos.

Ahora también en su escrito refiere que no tiene una dirección donde poder notificar al demandado, y por ello solicita su emplazamiento, petición que estima el Juzgado procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 108 ibidem, y el 10 del Decreto 806 de 2020, y por ello:

### **RESUELVE**

1. No tener en cuenta los argumentos dados por el apoderado judicial de la parte actora, referentes a la forma como intento realizar la notificación personal del demandado en este asunto.

2. Ordénese el emplazamiento del demandado Pablo Cesar Garcia Garcia, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 2136 de 12 de septiembre de 2019 que libro mandamiento de pago a favor de Grupo Agronorte S.A.S: y en contra del señor Pablo Cesar Garcia Garcia.

3. Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información en el registro

nacional de personas emplazadas, se le designara curador ad-litem con quien se surtirá la notificación personal requerida.

4. Una vez ejecutoriada esta providencia se ordena la inclusión de la información en el registro nacional de personas emplazadas por parte de la secretaría.

**Notifíquese,**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**

**Juez**

jcgf

Providencia notificada en estado No. 74 de  
3 de agosto de 2020

**LINA MARCELA CASTRO FIGUERROA**  
**SECRETARIA**